



Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 047-2009-AG-AGRO RURAL-DE

Lima, 04 de junio de 2009

VISTOS:

El Recurso de Apelación interpuesto por la empresa OPTICAL IP SERVICIOS MULTIMEDIA S.A.;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 01 Abril de 2009, se convocó al CONCURSO PÚBLICO Nº 001-2009-AG-AGRORURAL, para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA AGRO RURAL"** por un valor referencial de S/.233,825.96 – Primera Convocatoria;

Que, con fecha 08 de Mayo del 2009 se llevo a cabo el Acto Público de presentación de propuestas, contando para ello, con la participación de las Empresas TELMEX PERU S.A y OPTICAL IP SERVICIOS MULTIMEDIA S.A., disponiendo en dicho Acto el Comité Especial de no admitir a trámite la propuesta Técnica y Económica de ésta última; en consecuencia y luego de la evaluación correspondiente, realizada por el citado Comité, se Otorgó la Buena Pro a la Empresa TELMEX PERU S.A.;

Que, con fecha 20 de mayo de 2009 y dentro del plazo legal establecido, la empresa OPTICAL IP SERVICIOS MULTIMEDIA S.A., interpone Recurso de Apelación contra el otorgamiento de la Buena Pro;

Que, con fecha 21 de mayo de 2009, dentro del plazo legal, se corre traslado a la Empresa TELMEX PERU S.A., del recurso presentado, el mismo que absuelve con fecha 26 de mayo del presente año;

Que, resulta de atención los siguientes puntos controvertidos de la Empresa OPTICAL IP SERVICIOS MULTIMEDIA S.A., solicitando entre otros: (i) Descalificar la propuesta técnica presentada por la TELMEX PERU S.A., por el incumplimiento en la presentación de documentación obligatoria, por presentar declaraciones juradas que no se ajustan a la verdad, (ii) Descalificar la propuesta técnica presentada por la TELMEX PERU S.A., por el incumplimiento en cuanto a la forma de presentación y alcances de la propuesta, conforme a lo requerido por las Bases integradas, respecto a la documentación presentada en otro idioma sin contar con traducción efectuada por traductor público juramentado, (iii) Descalificar la propuesta técnica presentada por la TELMEX PERU S.A., por no cumplir con los



requerimientos técnicos mínimos establecidos en las Bases del presente proceso de selección. (iv) Que se anule la calificación obtenida por el postor TELMEX PERU S.A., y (v) Que se admita su Propuesta Técnica y Económica desestimada por el Comité Especial;

Que, el siguiente punto controvertido (VI) de la Empresa TELMEX PERU S.A., en el extremo que manifiesta que la Empresa OPTICAL IP SERVICIOS MULTIMEDIA S.A., no tiene legitimidad para impugnar la evaluación técnica y económica y el acto de la Buena Pro de su representada, al no haber participado en dichos actos de presentación y calificación de propuestas Técnica y Económica y Otorgamiento de la Buena Pro;

Que, previo al análisis establecidos en los puntos controvertidos (i) (ii) (iii) , (iv) corresponde evaluar el punto controvertido (vi), respecto si la Empresa OPTICAL IP SERVICIOS MULTIMEDIA S.A., tiene legitimidad para impugnar la evaluación técnica y económica y el acto de la Buena Pro del postor TELMEX PERU S.A., en razón de ello, y luego de revisar a fojas N° 000398, donde consta el Acta de Presentación de Propuestas, se verifico que a la citada empresa no se le admitió sus propuestas técnica y económica; y a solicitud de su representante quedo en custodia de la Notaria VIDAL HERMOSA; en consecuencia, no puede dicha Empresa, impugnar los actos relativos a la calificación de las propuestas y otorgamiento de buena Pro de la Empresa TELMEX PERU S.A..

Que, sobre el particular, debemos precisar que el Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, mediante Acuerdo N° 014-009, de fecha 12 de agosto de 2002, ha establecido el siguiente criterio: *"La impugnación del Otorgamiento de la Buena Pro, esta reservada para aquellos postores que participaron en ese acto"*. Dicho Acuerdo, constituye un precedente de observancia obligatoria para las Entidades, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 124° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en este extremo es improcedente la impugnación planteada por la empresa OPTICAL IP SERVICIOS MULTIMEDIA S.A.;

Que, sobre el análisis del punto (v) de admitir la Propuesta Técnica y Económica de la empresa OPTICAL IP SERVICIOS MULTIMEDIA S.A., que fue desestimada por el Comité Especial al no cumplir con presentar copia de la factura de los operadores internacionales que brindan el doble acceso respecto de Media Físico Internacional señalada en las Bases administrativas, que debió presentar copia de dos 02 facturas y solo ha presentado copia de una 01 factura;

Que, el impugnante manifiesta que ha cumplido con presentar la documentación sustentatoria de la redundancia del Backbone Internacional como es la copia de Factura del proveedor Sparkle Telecom (LAN NAUTILUS), que se encuentra en el folio 143, y su traducción oficial en folio 141 y 142 y copia de la Factura del proveedor IFX Networks Chile S.A. (IFX), que se encuentra en los folio 172, 173 de su propuesta técnica y copia del contrato de Servicio Internacional de Transito Internet, del proveedor Telefónica Internacional Wholesales;





Que, de la revisión de la propuesta técnica de la empresa impugnante remitida por la Notaria Vidal Hermosa se verifica que en los folios 141,142,143,172 y 173 ,se encuentran las copias de las facturas de los proveedores Sparkle Telecom (LAN NAUTILUS), con su traducción oficial y IFX Networks Chile S.A. (IFX);

Que, de lo expuesto en el párrafo precedente se puede apreciar que la empresa impugnante si presento las copias de dos facturas solicitadas en las especificaciones técnicas del capítulo III-Términos de Referencia de las bases integradas, sobre *Media físico Internacional, Redundante*, en consecuencia corresponde amparar en este extremo la impugnación planteada;

Que la Entidad al ejercer su potestad resolutoria deberá de contar con la información suficiente motivo por el cual se solicito el Informe Legal por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe Técnico por parte de la Unidad de Sistemas y Tecnología de Información de la Oficina de Planeamiento como área usuaria, en el cual indica que la empresa TELMEX PERU S.A., si cumple con los Términos de Referencia según las bases administrativas;

Con la visación de la Oficina, de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2004-PCM y en uso de las facultades otorgadas a través del Manual Operativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por la empresa OPTICAL IP SERVICIOS MULTIMEDIA S.A., en el extremo de Impugnar la Buena Pro del postor TELMEX PERU S.A., y en consecuencia se da por agotada la vía administrativa.

Artículo 2°.- Declarar FUNDADO en parte el Recurso de Apelación interpuesto por la empresa OPTICAL IP SERVICIOS MULTIMEDIA S.A., contra el acto de no admisión de su propuesta técnica, debiendo retrotraerse el proceso de selección del Concurso Publico N° 001-2009-AG-AGRORURAL, para la "Contratación del Servicio de Internet Dedicado para AGRO RURAL", a la etapa de admitir a tramite la propuesta técnica y económica de la empresa apelante por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Administración su notificación a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

ARQ° RODOLFO LUIS BELTRAN BRAVO
DIRECTOR EJECUTIVO



SEGUIMIENTO DE DOCUMENTOS

CARGO

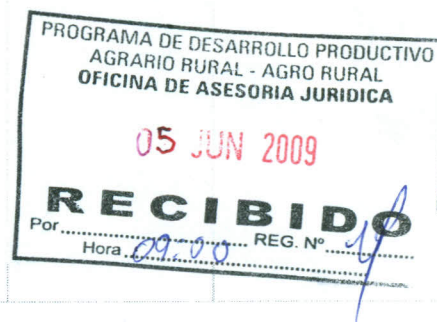
00016135

Interno

Remitente : DIRECCION EJECUTIVA - ARQ. RODOLFO BELTRAN BRAVO
Nomenclatura : N° 47-2009-AG-AGRO RURAL-DE
Documento : RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
Numero de Documento : 47
Asunto : DECLARA IMPROCEDENTE EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR LA EMPRESA OPTICAL IP SERVICIOS MULTIMEDIA S.A.

MOVIMIENTO

Destinatario	Indicaciones	Derivado por	Fecha de Movimiento	VºBº
OFICINA DE ADMINISTRACION		DIRECCION EJECUTIVA	2009-06-05 18:01:54	
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA		DIRECCION EJECUTIVA	2009-06-05 18:01:54	



Indicaciones

01 Por Correspondiente	06 Vuelva al Interesado	11 Conocimiento y Fines	16 Aprobado	21 Opinion Recomendacion
02 Accion Necesaria	07 Tomar Nota	12 Firma	17 Revision	22 Evaluar
03 Acompañar Antecedentes	08 Entrevistarme	13 Informar	18 Registro	23 Plazo
04 Formular Resolucion	09 Segun lo Solicitado	14 Liquidacion	19 Transcripcion	24 URGENTE
05 Preparar Respuesta	10 Archivo en	15 VºBº	20 Atencion	Otro

